

que algunos Administradores de la Renta de Salinas han pasado à despacharlos por lo de ella adeudado, quando por todas contribuciones està mandado despachar vno, y que de practicarse lo contrario, se frustra el fin, y el alivio de los Vassallos; y que por las Reales Instrucciones solo està dada la facultad para el despacho de Audiencias; y Executores à los Superintendentes, y Subdelegados; se ordena, que estos vnidamente los puedan despachar, y despachen por todas Rentas, y Contribuciones, incluía la de Salinas; pero si los plazos de las obligaciones respectivas à ella cumplieren antes de ser passados los tercios, y plazos, para despachar por las demás Rentas, dichos Superintendentes, y Subdelegados los despachen por lo adeudado de la de Salinas, con la precisa calidad, de que si los Executores, para esta despachados, no tuvieren fenecida la cobrança quando vayan los que se despacharen por todas las demás Rentas, entreguen a estos vltimos las Comisiones, y Autos, que huvieren hecho, y se retiren, para que à vn mismo tiempo, y con vn mismo salario hagan, y prosigan la cobrança de todas.

IX. Siendo muy importante à los Pueblos la observancia de la Instruccion, y todos sus capitulos, dada por el Consejo en cinco de Mayo de mil setecientos y diez y seis, y sus declaraciones, para que por todas Rentas, y Contribuciones Reales solo se pueda despachar vn Juez de Audiencia, ò vn Executor, precediendo para el despacho de aquella el hueco de veinte dias, segun, y en la forma que expressa; y que los Autos executados por vnos, y otros, sean reconocidos, y examinados por los Superintendentes, y Subdelegados, y cada seis meses remitan al Consejo testimonios en justificacion de las violencias, injusticias, y excessos, que huvieren cometido, y providencias, que contra ellos huvieren dado, y dieren: Y por quanto en el capitulo sexto de esta Instruccion, se dà regla de proceder contra los Alcaldes, y Regidores negligentes en la cobrança, y conduccion à arcas, con termino de treinta dias; se ordena, que cumplidos estos, y sin preceder el hueco de

